



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura # 2007-  
CONSTITUCION DE LA  
COMPANÍA IRIS DEL ECUA-  
DOR S.A. INTERMEDIARIO  
DE REASEGUROS.-----  
CAPITAL SOCIAL: US \$ 93,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés  
días del mes de agosto del año dos mil siete, ante  
mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario  
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-  
ce: A) El señor **CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ**,  
de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, co-  
mo **APODERADO ESPECIAL** del señor **LUIS IGNA-  
CIO TRUJILLO ECHEVERRY**, según consta del po-  
der que se agrega a la presente matriz; B) El señor  
**CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ**, de estado civil  
casado, de ocupación ejecutivo, como **APODERADO  
ESPECIAL** del señor **MANUEL MELO MORALES**,  
según consta del poder que se agrega a la presente  
matriz; C) El señor **CARLOS FELIPE CELY JIME-  
NEZ**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,  
como **APODERADO ESPECIAL** del señor **MAURI-  
CIO MELO TRUJILLO**, según consta del poder que  
se agrega a la presente matriz; y, D) El señor **CAR-  
LOS FELIPE CELY JIMENEZ**, por sus propios de-  
rechos, de estado civil casado, de ocupación ejecu-  
tivo, quien declara ser de nacionalidad colombiana



1 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz  
2 para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy  
3 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta  
4 escritura pública, a la que procede como queda indi-  
5 cado, con amplia y entera libertad, para su otorga-  
6 miento me presento la minuta que es del tenor literal  
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
9 una por medio de la cual conste la constitución de  
10 la compañía anónima **IRIS DEL ECUADOR S.A.**  
11 **INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**, la cual se  
12 registrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRI-**  
13 **MERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y  
14 voluntariamente, y conscientes de los efectos que  
15 el presente contrato genera, los señores: **UNO)**  
16 El señor **LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRY**  
17 quien es mayor de edad, de estado civil casado,  
18 de nacionalidad colombiana, domiciliado en la  
19 ciudad de Bogota - Colombia, portador del pasa-  
20 porte numero diecinueve. Trescientos veintiseis.  
21 Cero sesenta y tres (19.326.063), por intermedio  
22 de su APODERADO ESPECIAL, el señor **CARLOS**  
23 **FELIPE CELY JIMENEZ.** **DOS)** el señor **MANUEL**  
24 **MELO MORALES** quien es mayor de edad, de  
25 estado civil casado, de nacionalidad colombiana,  
26 domiciliado en la ciudad de Bogota - Colombia,  
27 portador del pasaporte numero diecisiete. Cero  
28 treinta y dos. doscientos noventa y siete



1 (17.032.297), por intermedio de su APODERADO  
 2 ESPECIAL, el señor **CARLOS FELIPE CELY JI-**  
 3 **MENEZ. TRES)** El señor **MAURICIO MELO TRU-**  
 4 **JILLO** quien es mayor de edad, de estado civil  
 5 casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado  
 6 en la ciudad de Bogota - Colombia, portador del  
 7 pasaporte numero setenta y nueve. Novecientos  
 8 cuarenta y cuatro. Ciento uno (79.944.101), por  
 9 intermedio de su apoderado especial, el señor  
 10 **CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ. CUATRO)** El  
 11 señor **CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ**, mayor  
 12 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
 13 colombiana, domiciliado en esta ciudad de Gua-  
 14 yaquil, portador de la cédula de identidad número  
 15 uno siete dos dos ocho tres dos cinco uno - cua-  
 16 tro, por sus propios derechos. En consecuencia,  
 17 el señor **CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ** compa-  
 18 rece a la celebración de esta escritura pública por  
 19 sus propios derechos y, además, por los derechos  
 20 que representa de los señores **LUIS IGNACIO**  
 21 **TRUJILLO ECHEVERRY, MANUEL MELO MORA-**  
 22 **LES y MAURICIO MELO TRUJILLO** por ser apo-  
 23 derado especial de estos señores. **SEGUNDA:**  
 24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IRIS**  
 25 **DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REA-**  
 26 **SEGUROS.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINA**  
 27 **CIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SO-**  
 28 **CIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**



1 La denominación de la compañía será **IRIS DEL**  
2 **ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGU-**  
3 **ROS**, por tanto en todas las operaciones girará  
4 con este nombre y se registrá por la Ley General de  
5 Seguros y el Reglamento General a la Ley Gene-  
6 ral de Seguros, Ley de Compañías en forma su-  
7 pletoria y las disposiciones dictadas por la Supe-  
8 rintendencia de Bancos y Seguros y demás nor-  
9 mas pertinentes relacionadas con las actividades  
10 que realizare la compañía y las normas que con-  
11 templan los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**  
12 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de  
13 la compañía es la ciudad de Guayaquil, por reso-  
14 lución de la Junta General se podrá establecer  
15 sucursales y agencias dentro y fuera del país, pa-  
16 ra la apertura de sucursales se requiere autori-  
17 zación previa de la Superintendencia de Bancos y  
18 Seguros. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La  
19 duración de la compañía es de cincuenta años  
20 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
21 compañía en el Registro Mercantil. Este plazo  
22 podrá ser ampliado por resolución de la Junta  
23 General de Accionistas y de igual manera la com-  
24 pañia se podrá liquidar voluntariamente en cual-  
25 quier momento si así lo resuelve la Junta General  
26 de Accionistas en la forma prevista en la Ley  
27 General de Seguros y en este contrato. **AR-**  
28 **TÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La com-



1 ñía tiene por objeto: a) Gestionar y colocar rea-  
 2 seguros y retrocesiones dentro y fuera del territo-  
 3 rio ecuatoriano para una o varias empresas de  
 4 seguro o compañías de reaseguros legalmente  
 5 registradas en la Superintendencia de Bancos y  
 6 Seguros; b) Para el cumplimiento de su objeto  
 7 social la compañía podrá efectuar todas las acti-  
 8 vidades que mediata o inmediatamente se rela-  
 9 cionen con él, así mismo podrá asociarse con  
 10 personas naturales o jurídicas nacionales o ex-  
 11 tranjeras para proyectos o trabajos determinados  
 12 o para el cumplimiento de su objeto social. En  
 13 general la compañía podrá celebrar y efectuar to-  
 14 do tipo de contratos civiles, mercantiles, labora-  
 15 les y de cualquier otra naturaleza que sean per-  
 16 mitidos por las leyes ecuatorianas.- **CAPÍTULO**  
 17 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO-**  
 18 **NES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital  
 19 suscrito de la compañía será de NOVENTA Y  
 20 TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 21 DE AMERICA (US\$ 93,000.00) dividido en no-  
 22 venta y tres mil acciones ordinarias, nominativas  
 23 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
 24 de América (US\$ 1) cada una. El capital podrá  
 25 aumentarse o reducirse por decisión de la Junta  
 26 General de Accionistas. Cada acción ordinaria  
 27 una vez pagado su valor otorga derecho a un voto  
 28 to. Las acciones ordinarias otorgan todos los de-



1 rechos fundamentales que la ley de compañías y  
2 el estatuto confiere a los accionistas. **ARTÍCULO**  
3 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a  
4 la transmisión de dominio de las acciones, sus  
5 requisitos y efectos dentro de la compañía y de  
6 terceros, la entrega de las acciones en sustitu-  
7 ción de las perdidas o deterioradas, requisitos pa-  
8 ra la emisión de acciones contenidas en los títu-  
9 los se regirá por las disposiciones de la Ley de  
10 Compañías y normas para la inscripción de las  
11 transferencias y/o suscripciones de acciones y  
12 participaciones por parte de las entidades del  
13 sistema de seguro privado. **CAPÍTULO TERCE-**  
14 **RO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.-**  
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS**  
16 **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía será  
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
18 administrada por el Presidente y Gerente General  
19 quienes tendrán las atribuciones que le competen  
20 según las leyes y las que se le otorgan en el pre-  
21 sente estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
22 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**  
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
24 de Accionistas constituye el máximo órgano de la  
25 compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GE-**  
26 **NERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**  
27 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraor-  
28 dinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro



1 de los tres primeros meses de cada año y Junta  
 2 General Extraordinaria en cualquier otra época  
 3 del año. La Junta General será convocada por el  
 4 Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud  
 5 del Presidente, el Comisario o cuando la soliciten  
 6 los accionistas que representen por lo menos el  
 7 (25%) veinticinco por ciento del capital social,  
 8 debiendo indicarse el objeto par el cual se solicita  
 9 la reunión y debiendo efectuarse la convocatoria  
 10 mediante una publicación por la prensa en uno de  
 11 los periódicos de mayor circulación en el domici-  
 12 lio de la compañía con al menos ocho días (8) de  
 13 anticipación a la fecha de la realización de la  
 14 Junta. También deberá convocarse a los accio-  
 15 nistas por escrito, esta notificación deberá reali-  
 16 zarse de la siguiente forma: **Uno)** Entregada per-  
 17 sonalmente o enviada por "SERVIENTREGA",  
 18 "DHL" o cualquier otra compañía de prestigio y  
 19 reconocimiento internacional que realice servicios  
 20 *de entrega nocturna ("un courier") calificado*. Si  
 21 la entrega se hace personalmente se considerará  
 22 realizada la convocatoria en el momento de la  
 23 entrega. Si se envía la convocatoria por un "cou-  
 24 rrier calificado" se considera recibido en el día  
 25 laborable siguiente a la fecha de entrega señala-  
 26 da en el comprobante otorgado por el "courrier  
 27 calificado", y por facsímil, las comunicaciones y  
 28 facsímiles deberán enviarse a la dirección de los



1 accionistas registrada en el libro que la compa-  
2 ñía mantenga para estos propósitos y que se  
3 mantendrá junto con el libro de acciones y accio-  
4 nistas. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias  
5 como Extraordinarias sólo se podrá tratar los  
6 asuntos para los que se hubieren sido convoca-  
7 dos, y todo asunto tratado sobre un punto no ex-  
8 presado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las  
10 Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por la  
11 persona que designe la Junta como su Presidente  
12 ocasional. Actuará como secretario el Gerente  
13 General de la compañía, o quien lo reemplace  
14 pudiendo en casos especiales si la Junta lo cre-  
15 yere necesario designar un secretario ad-hoc.  
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DE-**  
17 **RECHOS:** Son atribuciones y derechos de la  
18 Junta General: a) Ejercer las facultades que la  
19 pertinente ley señala como de su competencia  
20 privativa; b) Acordar cambios sustanciales en el  
21 giro de los negocios sociales dentro del ámbito de  
22 sus objetivos; c) Reformar este contrato social  
23 previo el cumplimiento de los requisitos legales;  
24 d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o  
25 disminuciones del capital, fusiones, escisiones y  
26 liquidación de la compañía; e) Interpretar en for-  
27 ma obligatoria para los accionistas el presente  
28 estatuto; f) Disponer y resolver sobre el reparto

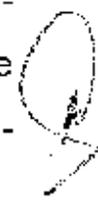




1 de las utilidades; g) Nombrar al Comisario; h)  
 2 Designar los auditores externos; i) Resolver  
 3 acerca de la emisión de partes beneficiarias, cre-  
 4 diticia y económica de la compañía e instruir al  
 5 respecto a los administradores de la misma; k)  
 6 Decidir sobre la contratación de empréstitos a  
 7 nombre de la compañía dentro o fuera del país; l)  
 8 Decidir sobre la compra, enajenación y gravamen  
 9 de los bienes inmuebles de la compañía; m)  
 10 Dictar y reformar los reglamentos que estimare  
 11 conveniente para la buena marcha de la compañía  
 12 y reformarlos en caso necesario; n) Conocer los  
 13 asuntos que sometan a su consideración cual-  
 14 quiera de sus miembros, el Gerente General, Pre-  
 15 sidente o el Comisario y ejercer todas las demás  
 16 funciones señaladas en este estatuto y otras que  
 17 fueren necesarias o convenientes para el cumpli-  
 18 miento de los objetivos y operaciones de la com-  
 19 pañia y que no fueren privativas de otros órganos  
 20 de la misma; o) Nombrar al Gerente General de  
 21 la compañía por un periodo de cuatro años y fijar  
 22 su remuneración; p) Nombrar al Presidente de la  
 23 Compañía por un período de cuatro años y fijar su  
 24 remuneración; q) Establecer los límites hasta los  
 25 cuales el Gerente General podrá obligar a la  
 26 compañía con su sola firma, los límites de los  
 27 actos que requieran firma conjunta de Presidente  
 28 y Gerente General para realizar operaciones por



1 sobre el limite que la Junta determine; r) Cono-  
2 cer todos los asuntos que sometan a su conside-  
3 ración el Gerente General, Presidente, Comisario  
4 o cualquiera de los miembros; s) Ejercer las de-  
5 más atribuciones señaladas en este estatuto so-  
6 cial y en la ley; t) En definitiva, corresponde a la  
7 Junta General ejercer y cumplir con los derechos  
8 y atribuciones que la ley determina, así como  
9 realizar todas las funciones que no estuvieren  
10 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la  
11 compañía y las funciones orientadas a solucionar  
12 problemas de carácter social, financiero y admi-  
13 nistrativo de la compañía. **ARTÍCULO DUOCÉ-**  
14 **DIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la  
15 Junta General tomadas conforme a la Ley y a este  
16 contrato social obligarán a todos los accionistas  
17 presentes o ausentes que estuvieren de acuerdo  
18 o no con las mismas, salvo el derecho de oposi-  
19 ción en los términos que determina la Ley. **AR-**  
20 **TÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES.-** Para  
21 que la Junta General se considere validamente  
22 reunida en primera convocatoria tendrá que asis-  
23 tir a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
24 ciento del capital pagado con derecho a voto; en  
25 segunda convocatoria la Junta se instalará con  
26 los accionistas que estuvieren presentes. La se-  
27 gunda convocatoria deberá realizarse dentro de  
28 los tres días siguientes a la fecha en que la reu-





1 nión no se llevó a cabo, y la fecha de reunión no  
 2 deberá ser inferior a quince días ni posterior a  
 3 treinta días contados a partir de la fecha estable-  
 4 cida en la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉ-**  
 5 **CIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**  
 6 **CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la  
 7 Ley de Compañías cuando se encuentre presente  
 8 la totalidad del capital pagado con derecho a voto  
 9 de la compañía, sea por presencia de los accio-  
 10 nistas o de sus representantes y siempre que  
 11 ellos acepten por unanimidad el reunirse y los  
 12 asuntos a tratarse entenderá que la Junta Gene-  
 13 ral está legalmente convocada e instalada y po-  
 14 drán, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en to-  
 15 dos los asuntos que unánimemente hubieren sido  
 16 aceptados tratar y suscribir el acta bajo sanción  
 17 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO**  
 18 **DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas gene-  
 19 rales, así como una sintética relación de las se-  
 20 siones se hará constar por medio de actas que se  
 21 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles  
 22 escritas a máquina o computadora, asimismo co-  
 23 mo en el anverso y reverso de cada hoja. Las  
 24 mismas deberán ser foliadas con numeración  
 25 continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
 26 el Secretario de cada Junta, y por el Presidente  
 27 de la Junta sea este el titular o el designado para  
 28 el efecto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE**



1 **GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBU-**  
3 **CIONES Y DEBERES:** El Presidente será elegido  
4 por la Junta General de Accionistas para un pe-  
5 riodo de cuatro años, podrá ser elegido indefini-  
6 damente. Son atribuciones y deberes del Presi-  
7 dente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones  
8 de junta general y firmar las actas respectivas;  
9 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
10 títulos de acciones o los certificados provisiona-  
11 les; c) Suscribir el nombramiento del Gerente  
12 General; d) Reemplazar al Gerente General en  
13 caso de ausencia o falta de éste aun cuando fue-  
14 re temporal con todas las atribuciones del subro-  
15 gado; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
16 de la Junta General; f) Cualquier otra actividad  
17 que le sea delegada por la Junta de Accionistas  
18 y ejercer las demás atribuciones que le confiere  
19 la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTI-**  
20 **MO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL Gerente Ge-  
21 neral será elegido por la Junta General para un  
22 período de cuatro años. Tendrá la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
24 manera individual. Podrá ser elegido indefinida-  
25 mente. Para ser Gerente General no se requiere  
26 ser accionista de la compañía. El Gerente Gene-  
27 ral no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio  
28 de la Junta General sea incompatible con las ac-





1 actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 2 **OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En  
 3 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones,  
 4 y responsabilidades del Gerente General se esta-  
 5 rá a las pertinentes disposiciones de la Ley de  
 6 Compañías en todo lo que le fuere aplicable, así  
 7 como lo previsto en este contrato social. **ARTÍ-**  
 8 **CULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ES-**  
 9 **PECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Ge-  
 10 rente General: a) Administrar la empresa, insta-  
 11 laciones y negocios de la compañía ejecutando a  
 12 su nombre toda clase de actos, contratos y obli-  
 13 gaciones con empresas de seguros o compañías  
 14 de reaseguros en el país o en el exterior con  
 15 bancos, entidades financieras, personas naturales  
 16 o jurídicas suscribiendo toda clase de obligacio-  
 17 nes. Requerirá autorización de la Junta General  
 18 de Accionistas para enajenar o gravar bienes in-  
 19 muebles de la compañía y para obligar a la com-  
 20 pañia por sobre el monto que la misma junta ge-  
 21 neral determine; b) Previa la autorización de la  
 22 Junta General de Accionistas, nombrará mandata-  
 23 rios generales de la compañía; c) Suscribir con-  
 24 juntamente con el Presidente los títulos de las  
 25 acciones y las actas de sesiones de las Juntas  
 26 Generales; d) Llevar los libros sociales y conta-  
 27 bles de la compañía; e) Cumplir con las resolucio-  
 28 nes de la Junta General; f) Presentar a la



1 Junta General Ordinaria un informe anual de las  
2 actividades realizadas conjuntamente con el ba-  
3 lance general y demás documentos que la Ley  
4 exige; g) Cumplir y hacer cumplir con las normas  
5 legales pertinentes al manejo contable, archivos y  
6 correspondencia de la compañía; h) Presentar a  
7 consideración de la Junta General el Proyecto de  
8 Presupuesto Anual para Gastos Generales y Pago  
9 de Sueldos. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCA-**  
10 **LIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VI-**  
11 **GÉSIMO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PE-**  
12 **RÍODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General  
13 nombrará un Comisario a quien le corresponda el  
14 examen de la contabilidad y sus justificaciones,  
15 así como el estudio del estado económico y fi-  
16 nanciero de la compañía, para lo cual ejercerá las  
17 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a  
18 la Junta General Ordinaria un informe sobre el  
19 cual la Junta debe pronunciarse. El Comisario no  
20 podrá ser accionista de la compañía y durará en  
21 su cargo un año pudiendo ser reelegido indefini-  
22 damente. El Comisario tendrá todos los derechos  
23 y obligaciones establecidas en la Ley de Compa-  
24 ñías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES,**  
25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESER-**  
26 **VAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BA-**  
27 **LANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer  
28 el ejercicio económico al treinta y uno de diciem-



1 Junta General Ordinaria un informe anual de las  
2 actividades realizadas conjuntamente con el ba-  
3 lance general y demás documentos que la Ley  
4 exige; g) Cumplir y hacer cumplir con las normas  
5 legales pertinentes al manejo contable, archivos y  
6 correspondencia de la compañía; h) Presentar a  
7 consideración de la Junta General el Proyecto de  
8 Presupuesto Anual para Gastos Generales y Pago  
9 de Sueldos. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCA-**  
10 **LIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VI-**  
11 **GÉSIMO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PE-**  
12 **RÍODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General  
13 nombrará un Comisario a quien le corresponda el  
14 examen de la contabilidad y sus justificaciones,  
15 así como el estudio del estado económico y fi-  
16 nanciero de la compañía, para lo cual ejercerá las  
17 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a  
18 la Junta General Ordinaria un informe sobre el  
19 cual la Junta debe pronunciarse. El Comisario no  
20 podrá ser accionista de la compañía y durará en  
21 su cargo un año pudiendo ser reelegido indefini-  
22 damente. El Comisario tendrá todos los derechos  
23 y obligaciones establecidas en la Ley de Compa-  
24 ñías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES,**  
25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESER-**  
26 **VAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BA-**  
27 **LANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer  
28 el ejercicio económico al treinta y uno de diciem-





1 bre de cada año y los presentará el Gerente Ge-  
 2 neral a consideración de la Junta General Ordina-  
 3 ria de Accionistas. El balance contendrá no solo  
 4 la manifestación numérica de la situación patri-  
 5 monial de la empresa, sino también las explica-  
 6 ciones necesarias que deberán tener como ante-  
 7 cedente la contabilidad de la compañía que ha de  
 8 ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las  
 9 pertinentes leyes y normas por el contador o au-  
 10 ditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUN-**  
 11 **DO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del  
 12 Gerente General, la Junta General Accionista re-  
 13 solverá sobre la distribución de las utilidades,  
 14 constitución de fondos de reserva, fondos espe-  
 15 ciales, castigos y gratificaciones pero anualmente  
 16 se segregará de los beneficios líquidos por lo  
 17 menos el diez por ciento (10%) para formar el  
 18 fondo de reserva legal hasta que ese fondo al-  
 19 cance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)  
 20 del capital social. La Junta General para resolver  
 21 sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse  
 22 a lo que al respecto dispone la ley pertinente.  
 23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDA-**  
 24 **CIÓN.- PRIMERA.-** En caso de liquidación volun-  
 25 taria de la compañía, su liquidación se efectuará  
 26 por medio de un liquidador principal y un suplente  
 27 nombrados por la Junta General de Accionistas  
 28 rigiéndose a lo dispuesto en la Ley General de



1 Seguros tanto la liquidación de la compañía hasta  
 2 el vencimiento del plazo previsto como la que pu-  
 3 diere hacerse en fecha anticipada a la termina-  
 4 ción de tal plazo, en caso de realizarse se hará  
 5 en la forma, términos y cumpliendo con los requi-  
 6 sitos determinados en la Ley General de Seguros  
 7 y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 8 **CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
 9 **SOCIAL.** - El capital suscrito de la compañía IRIS  
 10 **DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REA-**  
 11 **SEGUROS** es de NOVENTA Y TRES MIL DOLA-  
 12 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 13 (US\$ 93,000.00), el cual ha sido integramente  
 14 suscrito y ha sido pagado en un veinticinco por  
 15 ciento de su valor por los accionistas, en numera-  
 16 rio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES-
LUIS IGNACIO TRUJILLO FCHFVERRRY	US\$42,780.00	US\$ 10,695.00	42,780	46%
MAURICIO MELO TRUJILLO	US\$ 27,900.00	US\$ 6,975.00	27,900	30%
MANUEL MELO MORALES	US\$ 18,600.00	US\$ 4,650.00	18,600	20%
CÁRLOS FELIPE CELY JIMENEZ	US\$ 3,720.00	US\$ 930	3,720	4%
TOTAL:	US\$ 93,000.00	US\$ 23,250.00	93,000	100%

17 En efecto, el capital de la compañía se compone  
 18 de la forma establecida en el artículo quinto del  
 19 presente estatuto. Las acciones en las que se di-  
 20 vide el capital de la compañía que es de NOVEN-



1 TA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 93,000.00), se asig-  
 3 nan de la siguiente manera: UNO) Señor **LUIS**  
 4 **IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRRY**, quien ha pa-  
 5 gado la suma de diez mil seiscientos noventa y  
 6 cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
 7 América (US\$ 10,695.00) correspondiente al  
 8 veinticinco por ciento (25%) del capital que sus-  
 9 cribe, es propietario del cuarenta y seis por  
 10 ciento (46%) de las acciones emitidas por la  
 11 compañía y, en consecuencia, le corresponden  
 12 cuarenta y dos mil setecientos ochenta (42780)  
 13 acciones; DOS) Señor **MAURICIO MELO TRUJI-**  
 14 **LLO**, quien ha pagado la suma de seis mil nove-  
 15 cientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Es-  
 16 tados Unidos de América (US\$ 6,975.00) corres-  
 17 pondiente al veinticinco por ciento (25%) del ca-  
 18 pital que suscribe, es propietario del treinta  
 19 (30%) de las acciones emitidas por la compañía  
 20 y, en consecuencia, le corresponden veintisiete  
 21 mil novecientas (27900) acciones; TRES) Señor  
 22 **MANUEL MELO MORALES**, quien ha pagado la  
 23 suma de cuatro mil seiscientos cincuenta 00/100  
 24 dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
 25 4,650.00) correspondiente al veinticinco por  
 26 ciento (25%) del capital que suscribe, es propie-  
 27 tario del veinte por ciento (20%) de las acciones  
 28 emitidas por la compañía y, en consecuencia, le



1 corresponden dieciocho mil seiscientas (18600)  
2 acciones; **CUATRO)** Señor **CARLOS FELIPE CE-**  
3 **LY JIMENEZ**, quien ha pagado la suma nove-  
4 cientos treinta 00/100 dólares de los Estados  
5 Unidos de América (US\$ 930.00) del capital, es  
6 propietario del cuatro por ciento (4%) de las ac-  
7 ciones emitidas por la compañía y, en consecuen-  
8 cia, le corresponden tres mil setecientas veinte  
9 (3720) acciones. Como se ha manifestado en el  
10 artículo cinco del presente estatuto, el valor de  
11 cada una de las acciones ordinarias, nominativas  
12 e indivisibles es de un 00/100 dólar de los Esta-  
13 dos Unidos de América (US\$ 1). **ARTÍCULO VI-**  
14 **GÉSIMO QUINTO: DECLARACIONES.- PRIME-**  
15 **RA.-** Se deja expresa constancia de que los ac-  
16 cionistas son de nacionalidad extranjera y que la  
17 inversión que realizan lo hacen en calidad de in-  
18 versión extranjera directa, debiéndose por lo  
19 tanto registrar dicha inversión en el Banco Cen-  
20 tral del Ecuador. **SEGUNDA.-** Los accionistas fa-  
21 cultan al abogado César Javier Sánchez Icaza pa-  
22 ra que obtenga las aprobaciones y demás requi-  
23 sitos de ley, previo el establecimiento de la com-  
24 pañia quedando asimismo facultado para que una  
25 vez que se hayan llenado lo pertinentes requisitos  
26 legales convoque a los accionistas a Junta Gene-  
27 ral para elegir a los administradores. Usted, se-  
28 ñor Notario, se dignará agregar las cláusulas de



1 estilo para la plena validez de la presente escritu-  
 2 ra pública. (Firmado) Abogado César Sánchez  
 3 Icaza.- Matrícula número doce mil doscientos  
 4 ochenta y seis.- Colegio de Abogados del Gua-  
 5 yas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
 6 elevada a escritura pública.- Queda agregado  
 7 para que forme parte integrante de esta escritu-  
 8 ra los siguientes documentos; el poder con que  
 9 legitima su intervención el apoderado de los  
 10 comparecientes; el certificado de cuenta de in-  
 11 tegración de capital; y, demás documentos que  
 12 perfeccionen la validez de esta escritura. **LEI-**  
 13 **DA** esta escritura pública de Constitución de  
 14 compañía, de principio a fin, por mí, el Notario,  
 15 en alta voz a los comparecientes, éstos la  
 16 aprueban en todas sus partes, se afirman y rati-  
 17 fican en su contenido y suscriben en unidad de  
 18 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

19  
 20 p) LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRY

21  
 22 *Carlos Felipe Cely Jimenez*  
 23 CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ  
 24 C.I. No. 172283251-4



25  
 26  
 27  
 28 p) MANUEL MELO MORALES



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carlos F. Cely J.*

CARLOS FELIPE/CELY JIMENEZ

C.I. No. 172283251-4

p) MAURICIO MELO TRUJILLO

*Carlos F. Cely J.*

CARLOS FELIPE/CELY JIMENEZ

C.I. No. 172283251-4

*Carlos F. Cely J.*

CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ

C.I. No. 172283251-4

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en veintidós fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

*[Handwritten Signature]*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028

## PODER ESPECIAL

Conste a través del presente instrumento el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen libre, voluntariamente y conscientes de los efectos que genera el presente poder especial, los señores: UNO) El señor MAURICIO MELO TRUJILLO quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá - Colombia, portador del pasaporte número CC 79944101, por sus propios derechos, a quien en lo posterior y para los efectos del presente instrumento se lo podrá denominar PODERDANTE; y, DOS) El señor CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero de paso por la ciudad de Bogotá, República de Colombia, portador del pasaporte número CC 19399600, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se lo podrá denominar simplemente como APODERADO.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El señor MAURICIO MELO TRUJILLO conjuntamente con los señores MANUEL MELO MORALES, LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRY y CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ desean constituir, en la República del Ecuador, una compañía intermediaria de reaseguros bajo la denominación IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

Para este objeto previamente han discutido y aprobado los términos y condiciones bajo los cuales se constituirá la compañía intermediaria de reaseguros, en consecuencia, han aprobado el estatuto que regirá a la compañía así como el capital que todos los accionistas aportarán.

En tal virtud, el PODERDANTE será propietario del 30% de las acciones que emita la compañía.

El PODERDANTE desea conferir un poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiere, al señor CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba, firme y rubrique ante el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

### TERCERA: PODER ESPECIAL.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el PODERDANTE, MAURICIO MELO TRUJILLO confiere poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiera al APODERADO CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba, firme y rubrique ante



HOJA EN  
BLANCO



**NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.**  
 DEL NO. DE BOGOTÁ DE TRISE SENAYO  
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C.  
**CERTIFICA** que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaría, por  
 el(la) señor(a) Carlos Felipe Cely Jimenez  
 quien se identificó con la C.C. No. 19.374.600  
 de Bogotá y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
 y dijo que la firma estampada en este documento es suya  
 y el contenido del mismo es cierto, en  
 consecuencia firma y estampa su huella  
 dactilar.

*Carolina P. Cely Jimenez*  
 Firma



PIEDAD MANTUAZ MARTINEZ  
 Notaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 6 octobre 1961)

País: República de Colombia  
 (Country: - Pays)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **DOIRIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA**  
 (Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de: **DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL**  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/ estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
 (Bears the seal/ Stamp of: - Est revêtu du sceau de/ timbre de)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.  
 (At: - A)

El: **VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2010**  
 (The: - Le)

Por: **Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No.: **5830941**  
 (Seal/ Stamp/ Sceau/ Timbre)

Nombre del titular del documento: **MAURICIO MELO Y CARLOS CELY**  
 (Name of the holder of document - Nom de titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: **TODER ESPECIAL**  
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: **2**  
 (Number of pages - Nombre de pages)

*[Signature]*  
 Firma

(Signature - Signatures)



www.cintralex.gov.co/apostilla

ARS 37506

*[Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and illegible text.]*



el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 30% del capital y será, consecuentemente, propietario del 30% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.

*Mauricio Melo*

**Mauricio Melo Trujillo**  
Pasaporte No. CC 79944101

*Carlos Felipe Cely Jiménez*

**Carlos Felipe Cely Jiménez**  
Pasaporte No. CC 19399600



NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ESTADO  
PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

La suscrita Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C.  
CERTIFICA que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_  
fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria, por  
el(la) señor(a) Mauricio Melo Trujillo  
quien se identificó con la C.C. No. 77.944.101  
de Bogotá y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
y dijo que la firma estampada en este documento es suya  
y el contenido del mismo es cierto, en  
consecuencia firma y estampa su huella  
dactilar.

*Mauricio Melo*  
Firma

*[Fingerprint]*  
Huella Dactilar

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIA



- 4 JUN. 2007





el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 30% del capital y será, consecuentemente, propietario del 30% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.

*Mauricio Melo*

Mauricio Melo Trujillo  
Pasaporte No. CC 79944101

*Carlos Felipe Cely Jiménez*

Carlos Felipe Cely Jiménez  
Pasaporte No. CC 19399600



SECRETARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN GENERAL DE BOGOTÁ D.C.  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C.  
CERTIFICA que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria, por el(la) señor(a) Mauricio Melo Trujillo quien se identificó con la C.C. No. 77.944.101 de Bogotá y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. y dijo que la firma estampada en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, en consecuencia firma y estampa su huella dactilar.

*Mauricio Melo*  
Firma

*Piedad Martínez Martínez*  
Firma

PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA

Indice  
Notario



- 4 JUN. 2007



## PODER ESPECIAL

Conste a través del presente instrumento el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen libre, voluntariamente y conscientes de los efectos que genera el presente poder especial, los señores: UNO) El señor LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRI quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá - Colombia, portador del pasaporte número CC 19326063, por sus propios derechos, a quien en lo posterior y para los efectos del presente instrumento se lo podrá denominar PODERDANTE; y, DOS) El señor CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero de paso por la ciudad de Bogotá, República de Colombia, portador del pasaporte número CC 19399600, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se lo podrá denominar simplemente como APODERADO.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El señor LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRI conjuntamente con los señores MANUEL MELO MORALES, MAURICIO MELO TRUJILLO y CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ desean constituir, en la República del Ecuador, una compañía intermediaria de reaseguros bajo la denominación IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

Para este objeto previamente han discutido y aprobado los términos y condiciones bajo los cuales se constituirá la compañía intermediaria de reaseguros, en consecuencia, han aprobado el estatuto que regirá a la compañía así como el capital que todos los accionistas aportarán.

En tal virtud, el PODERDANTE será propietario del 46% de las acciones que emita la compañía.

El PODERDANTE desea conferir un poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiere, al señor CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba, firme y rubrique ante el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

### TERCERA: PODER ESPECIAL.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el PODERDANTE LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRI confiere poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiere al APODERADO CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba,





  
**ESPINO ENRIQUE**  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



firme y rubrique ante el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 46% del capital y será, consecuentemente, propietario del 46% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.



*[Handwritten signature]*  
**Luis Trujillo Echeverri**  
Pasaporte No. CC 19326063

*[Handwritten signature]*  
**Carlos Felipe Cely Jiménez**  
Pasaporte No. CC 19399600



**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMAS**  
 LA NOTARIA QUINTA (Sta.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 da fe que el anterior escrito firmado a: \_\_\_\_\_  
 fue presentado personalmente por  
**Juan Ignacio Trujillo Echeverri**  
 quien exhibió P.C. **19.326.063** de **Bta.**  
 manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que  
 acepta el contenido  
 de lo precedente:  
*[Handwritten signature]*  
**Claudia Umaña Guerrero**  
 ENCARGADA



**- 5 JUN. 2007**



**NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN**  
**PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 La suscrita Notaria Quinta del Circuito de Bogotá D.C.

**CERTIFICA** que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_  
 fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria  
 el (la) señor(a) Carlos Felipe Cely Jimenez  
 quien se identificó con la C.C. No. 17.379.600  
 de Bogotá D.E. y la I.P. No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 y dijo que la firma estampada en este documento es suya  
 y el contenido del mismo es cierto, en  
 consecuencia firma y estampa su huella  
 dactilar.



Índice  
Derecho

PIEDAS MESTRE  
NOTARIA

*[Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and illegible text.]*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**País: República de Colombia**  
 (Country: Colombia)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORIEGA  
 (Has been signed by: Doris Amanda Rodriguez Oriega)

**Actuando en calidad de:** DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL  
 (Acting in the capacity of: Directora de Gestion Notarial)

**Lleva el sello / estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 (Bears the seal / Stamp of: Superintendencia de Notariado y Registro)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** Bogotá D.C.  
 (In: Bogotá D.C.)

**El:** VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2007  
 (On: Viernes, 8 de Junio de 2007)

**Por:** Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
 (By: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores)

**Bajo el No.:** 6830911  
 (Seal / Stamp: - Señal / Ymbre:)

**Nombre del titular del documento:** JOSÉ TRIUNFO Y CARLOS CEZV  
 (Name of the holder of document: - Jose Triunfo y Carlos Cezv)

**Tipo de documento apostillado:** PODER ESPECIAL  
 (Type of document: - tipo de documento:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
 (Number of pages: - Numero de pagas:)



www.minrelex.gov.co/apostilla

*[Handwritten signature of Doris Amanda Rodriguez Oriega.]*  
 Firma  
 (Signature - Signatur)

ARS37507



firmé y rubrique ante el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 46% del capital y será, consecuentemente, propietario del 46% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.



*Luis Trujillo Echeverri*  
**Luis Trujillo Echeverri**  
 Pasaporte No. CC 19326063

*Carlos Felipe Cely Jiménez*  
**Carlos Felipe Cely Jiménez**  
 Pasaporte No. CC 19399600



**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMAS**  
 LA NOTARIA QUINTA (5ta.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 da fe que el anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_  
 fue presentado personalmente por \_\_\_\_\_  
 quien exhibió la C.C. 19.336.063 de 316  
 manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que  
 acepta el contenido  
 en presencia de:  
*Claudia Umaña Guerrero*  
**Claudia Umaña Guerrero**  
 ENCARGADA



**- 5 JUN. 2007**



## PODER ESPECIAL

Conste a través del presente instrumento el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen libre, voluntariamente y conscientes de los efectos que genera el presente poder especial, los señores: UNO) El señor MANUEL MELO MORALES quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá - Colombia, portador del pasaporte número CC 17032297, por sus propios derechos, a quien en lo posterior y para los efectos del presente instrumento se lo podrá denominar PODERDANTE; y, DOS) El señor CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero de paso por la ciudad de Bogotá, República de Colombia, portador del pasaporte número CC 19399600, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se lo podrá denominar simplemente como APODERADO.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El señor MANUEL MELO MORALES conjuntamente con los señores MAURICIO MELO TRUJILLO, LUIS IGNACIO TRUJILLO ECHEVERRY y CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ desean constituir, en la República del Ecuador, una compañía intermediaria de reaseguros bajo la denominación IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

Para este objeto previamente han discutido y aprobado los términos y condiciones bajo los cuales se constituirá la compañía intermediaria de reaseguros, en consecuencia, han aprobado el estatuto que regirá a la compañía así como el capital que todos los accionistas aportarán.

En tal virtud, el PODERDANTE será propietario del 20% de las acciones que emita la compañía.

El PODERDANTE desea conferir un poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiere, al señor CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba, firme y rubrique ante el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

### TERCERA: PODER ESPECIAL.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el PODERDANTE, MANUEL MELO MORALES confiere poder especial, amplio y suficiente de todo cuanto en derecho se requiere al APODERADO CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ para que a su nombre y representación comparezca, suscriba, firme y rubrique ante





**NOTARIA**  
**ESPINO ENRIQUE**  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ROSOTA D.C.

*[Handwritten mark]*

El Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 20% del capital y será, consecuentemente, propietario del 20% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.

La escritura de esta  
Notaría y Registro  
El Director de Gestión Notarial  
Certifica que el NOTARIO  
que autorizó el presente documento  
se encuentra en el  
en el archivo del cargo

13 JUN 2007



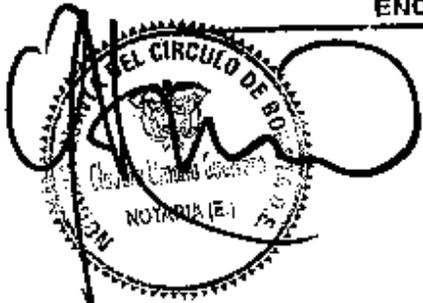
*Manuel Melo Morales*  
**Manuel Melo Morales**  
Pasaporte No. CC 17032297

*Carlos Felipe Cely Jiménez*  
**Carlos Felipe Cely Jiménez**  
Pasaporte No. CC 19399000

**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA**  
LA NOTARIA QUINTA (Sta.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

La fe que el anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_  
fue presentado personalmente por:  
Carlos Felipe Cely Jiménez  
quien exhibió la C.C. 19.399.600 de Bta.  
manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son  
suyos y que acepta el contenido.

Compareciente: Carlos Felipe Cely Jiménez  
**Claudia Umaña Guerrero**  
ENCARGADA



13 JUN. 2007



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Setentay Dos (72) de Bogotá D.C. Da fe  
 que el anterior escrito fue presentado personalmente por

*Manuel Polo Ospina*

quien exhibió la 17032297 31202

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

*Manuel Polo Ospina*  
 Firma



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
 (Convención de la Haya, de 5 de octubre 1961)

Pais: República de Colombia  
 (Country: Colombia)

El presente documento público  
 (This public document is a present acte public)

Ha sido firmado por: **DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA**  
 (It has been signed by: Doris Amanda Rodriguez Ortega)

Actuando en calidad de: **DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL**  
 (Acting in the capacity of: Notary Public)

Lleva el sello y estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
 (Bears the seal and stamp of: Superintendencia de Notariado y Registro)

Certificado  
 (Certified)

En Bogotá D.C.

El **MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2007**

Por las Calificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
 (By the Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisation du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No. **5832519**  
 (Under the number: 5832519)

Nombre del titular del documento: **CARLOS FELIPE CELY JIMENEZ**  
 (Name of the holder of document: Carlos Felipe Cely Jimenez)

Tipo de documento apostillado: **PODER ESPECIAL**  
 (Type of document: Special Power)

Número de hojas apostilladas: **2**  
 (Number of pages: 2)

*Manuel Polo Ospina*  
 Firma  
 (Signature - Signature)



Se presenta a la  
 Oficina de Registro  
 El Director de Gestión Notarial  
 Certifica que el NOTARIO  
 que autorizó el presente documento  
 se encuentra en el cargo

**13 JUN 2007**

AR 542630

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C. Da fe  
 que el anterior escrito lo presenta personalmente por:  
*Carolina Melo Torales*

---

quien exhibió la *17032298* *30306*  
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente  
 documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

*Jaime H. Segura Gil*



País: República de Colombia  
 (Country: Peru)

Es presente documento público  
 (This is a public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA  
 (Has been signed by: A del signatari)

Actuando en calidad de: JORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA  
 (Acting in the capacity of: Representant en qualité de)

Lleva el sello y estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 (Bears the seal stamp of: Superintendencia de Notariado y Registro)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

El: MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 2007  
 (The: 14)

Por: Delegaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
 (By: Delegations of the Ministry of Foreign Affairs - Par: Délégations de l'Administration des Affaires Étrangères)

Hoja No.: 5832519  
 (Leaf / Page / Sheet / Tambores)

Nombre del titular del documento: CARLOS FELIPE CELY JIMÉNEZ  
 (Name of the holder of the document - Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL  
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: 2  
 (Number of pages - Nombre de pages)

Se presenta en la  
 Oficina de Gestión Notarial  
 Certificada que el NOTARIO  
 que autorizó al presente documento  
 se encuentra en el cargo  
*Carolina Melo Torales*

13 JUN 2007

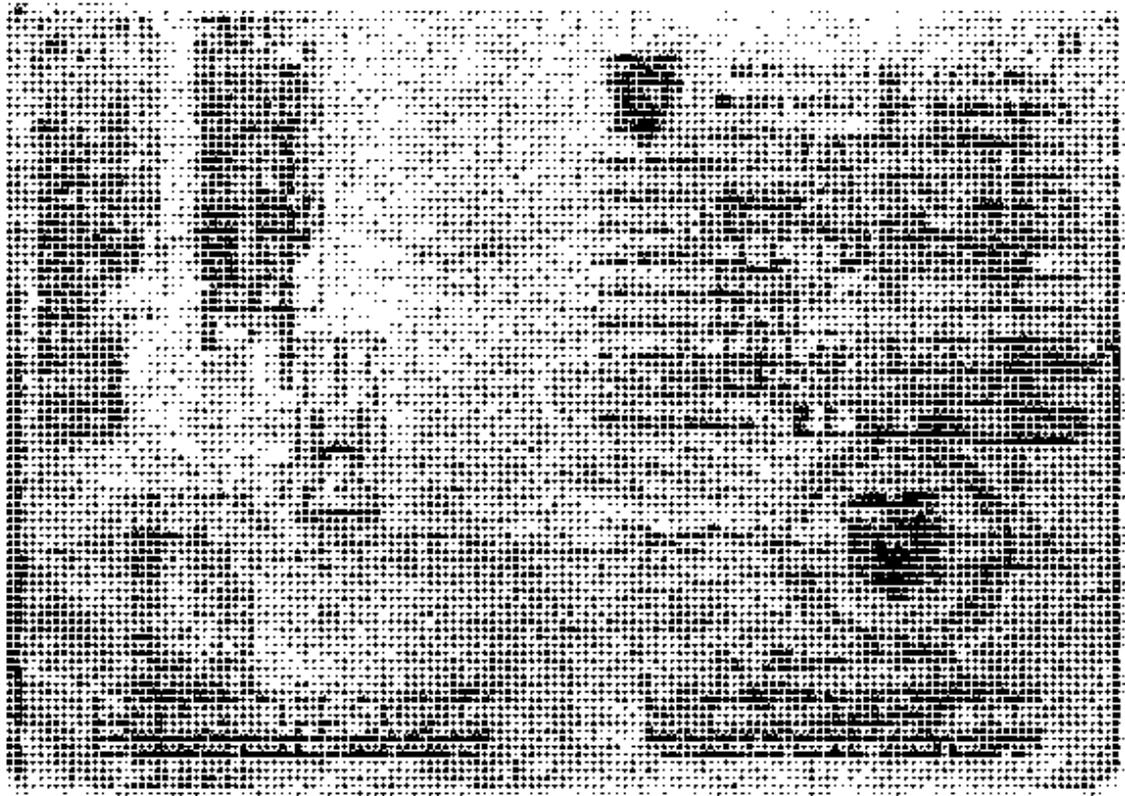
ARSA 2630



www.minroext.gov.co/apostilla

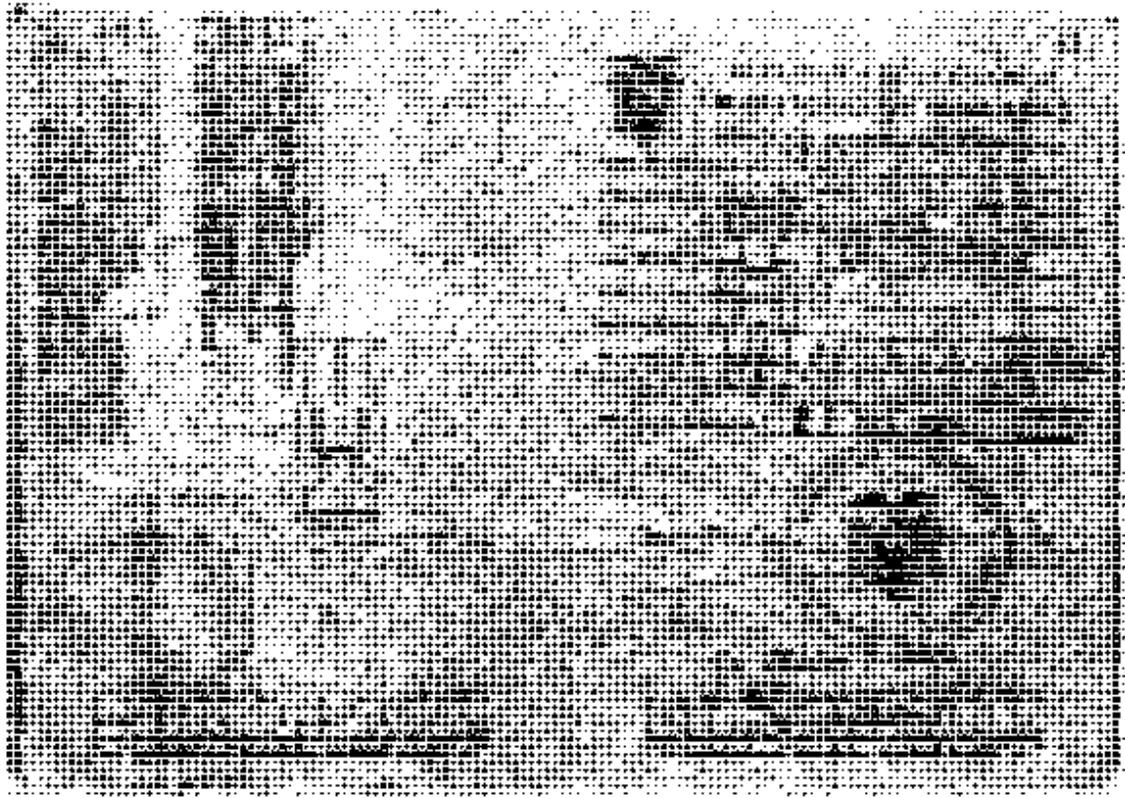
*Jaime H. Segura Gil*  
 Firma  
 (Signature - Signature)



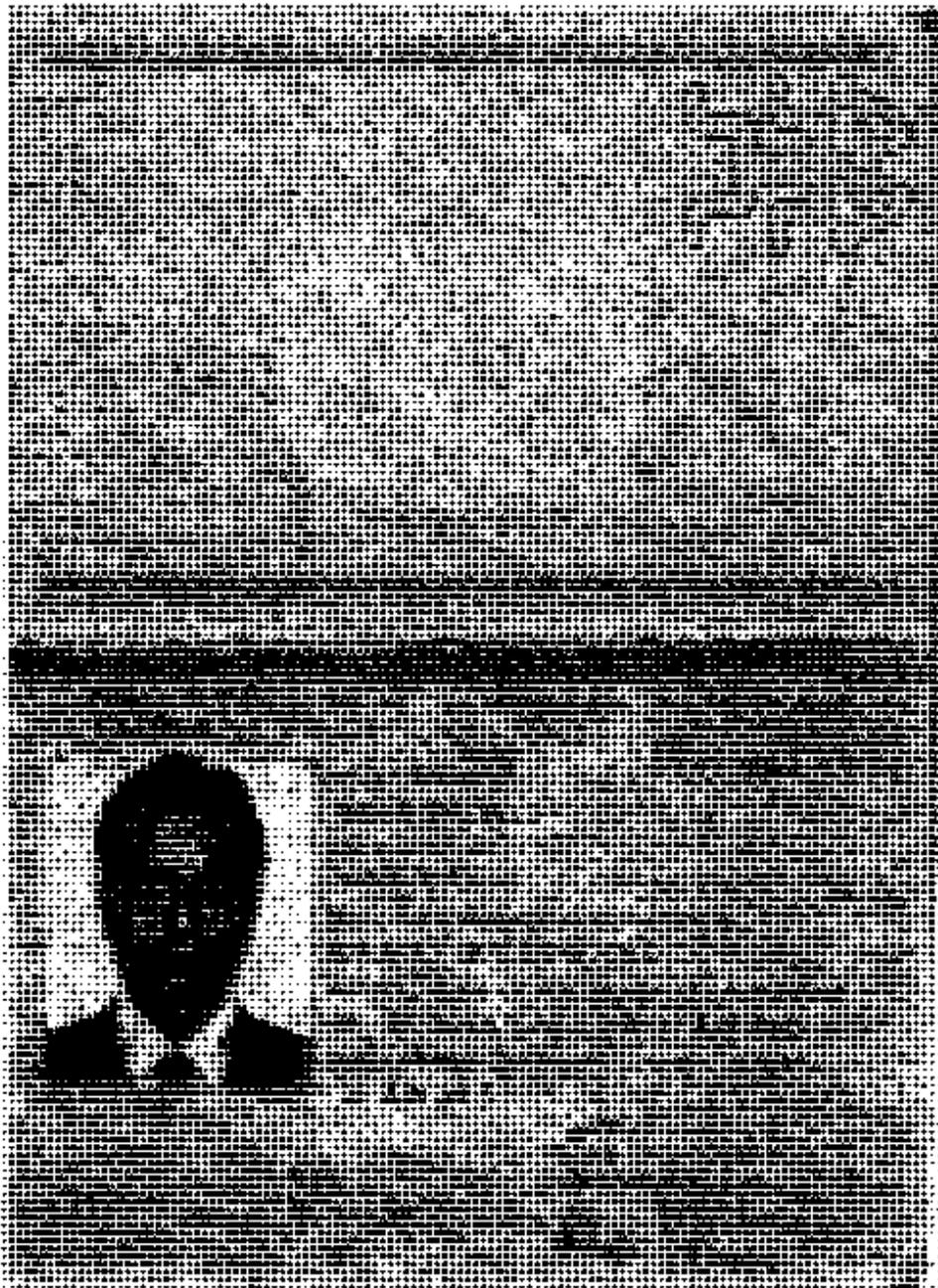


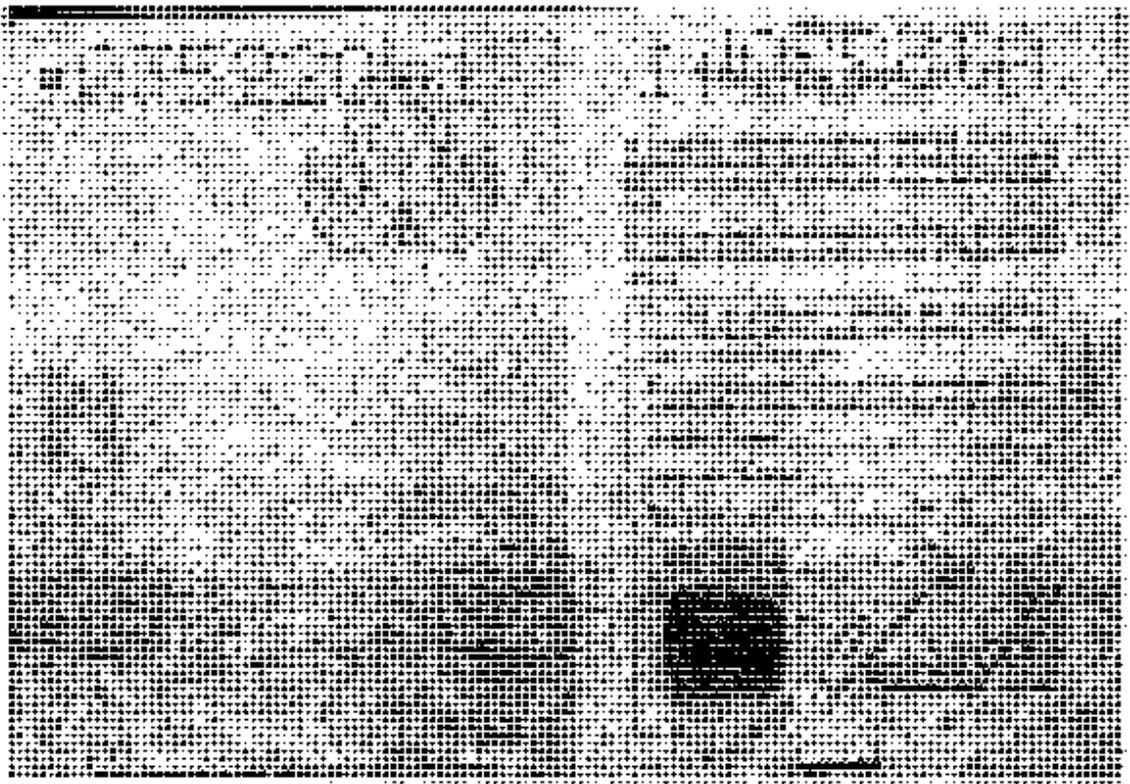
①



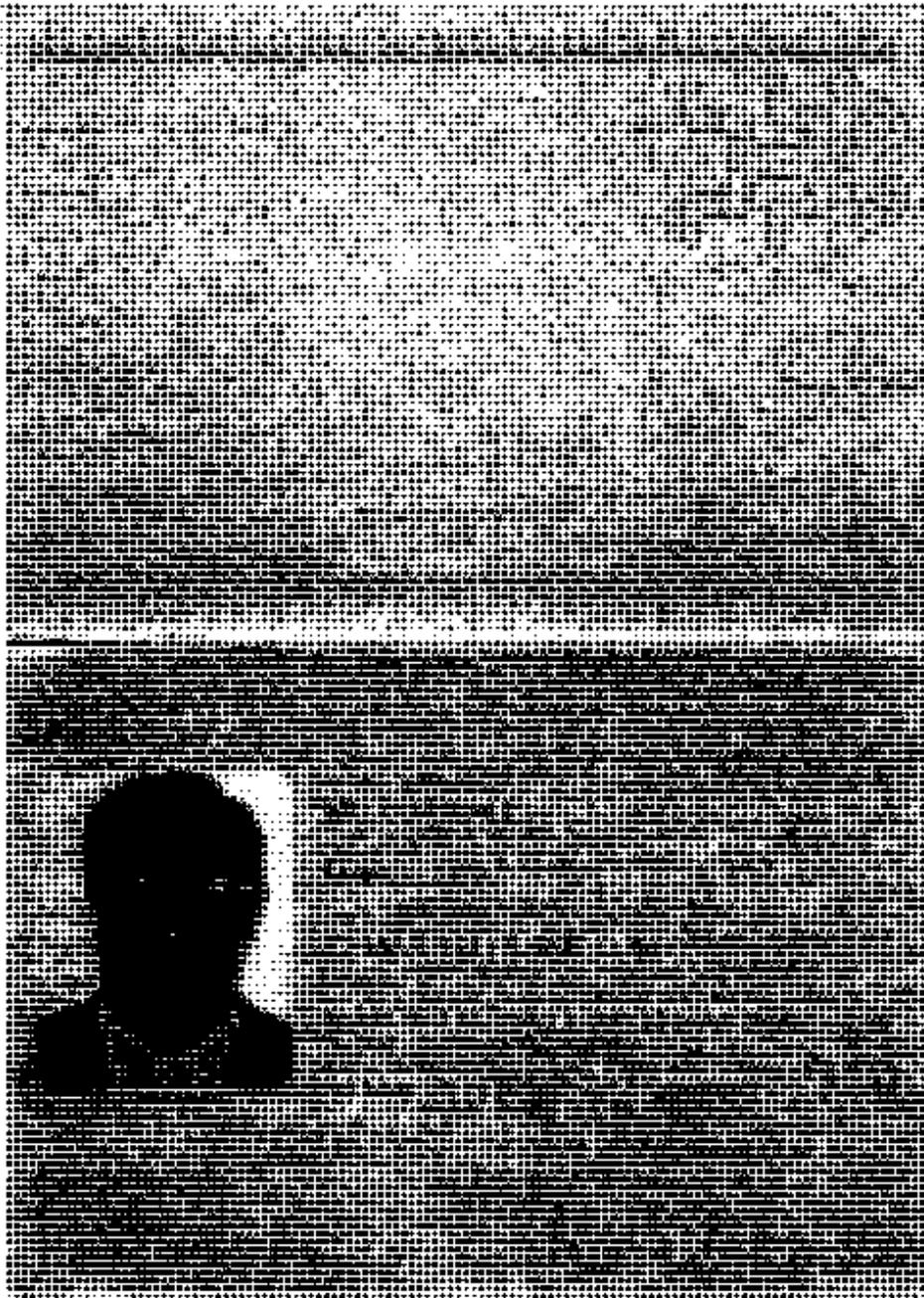


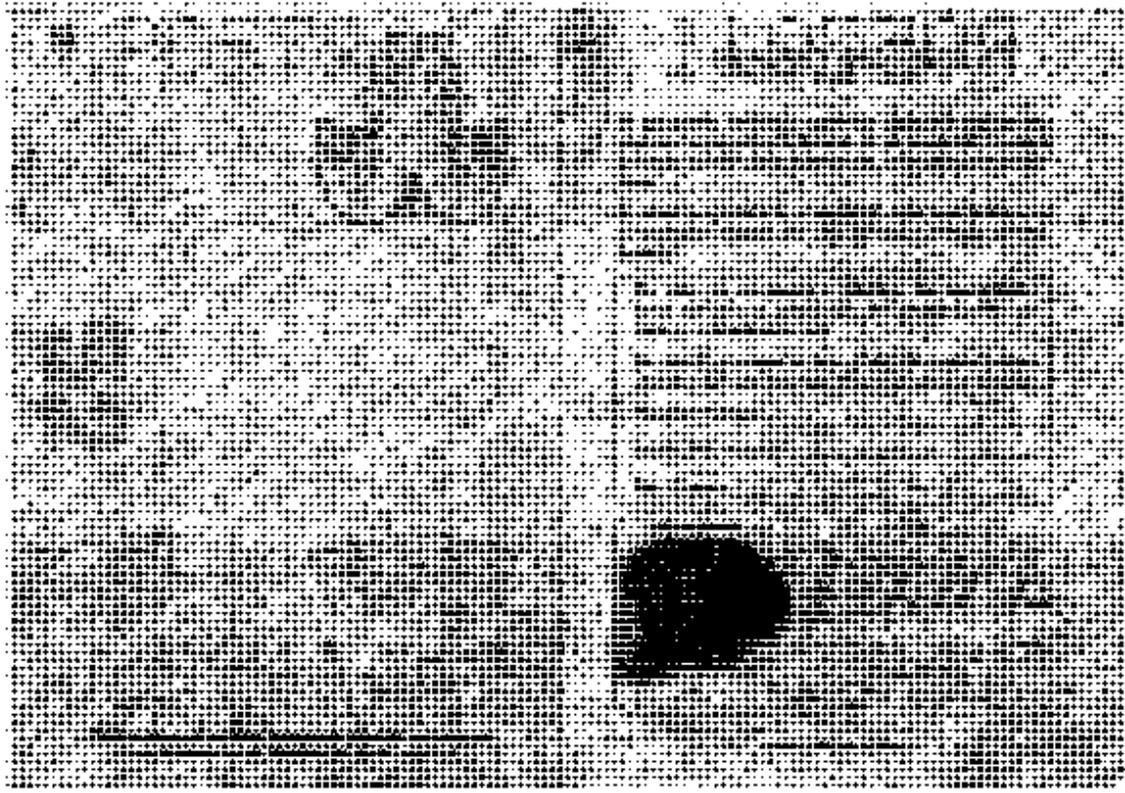
①





Handwritten mark or signature, possibly a stylized 'S' or 'G', located in the bottom right corner of the page.





10

11

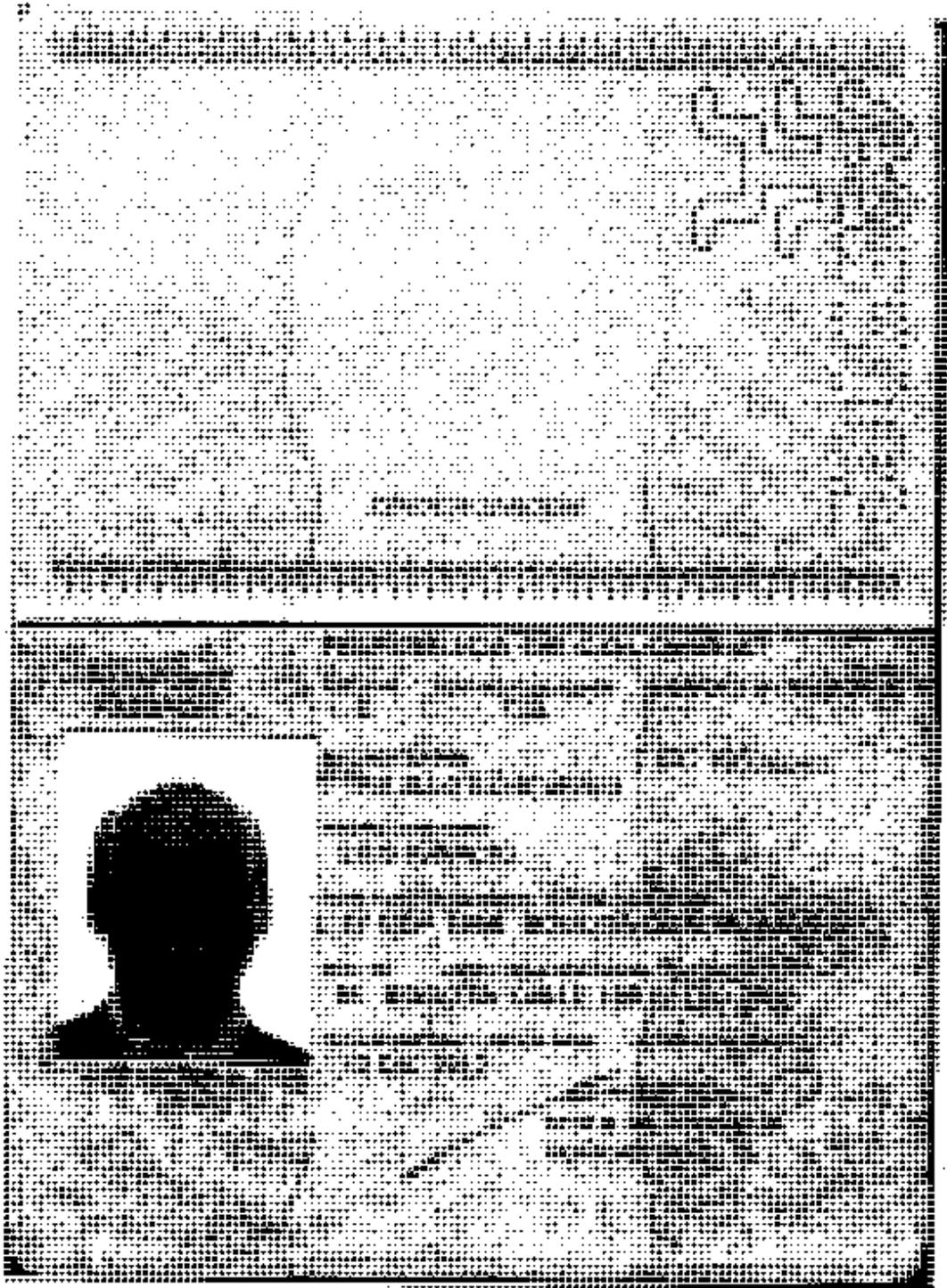
12

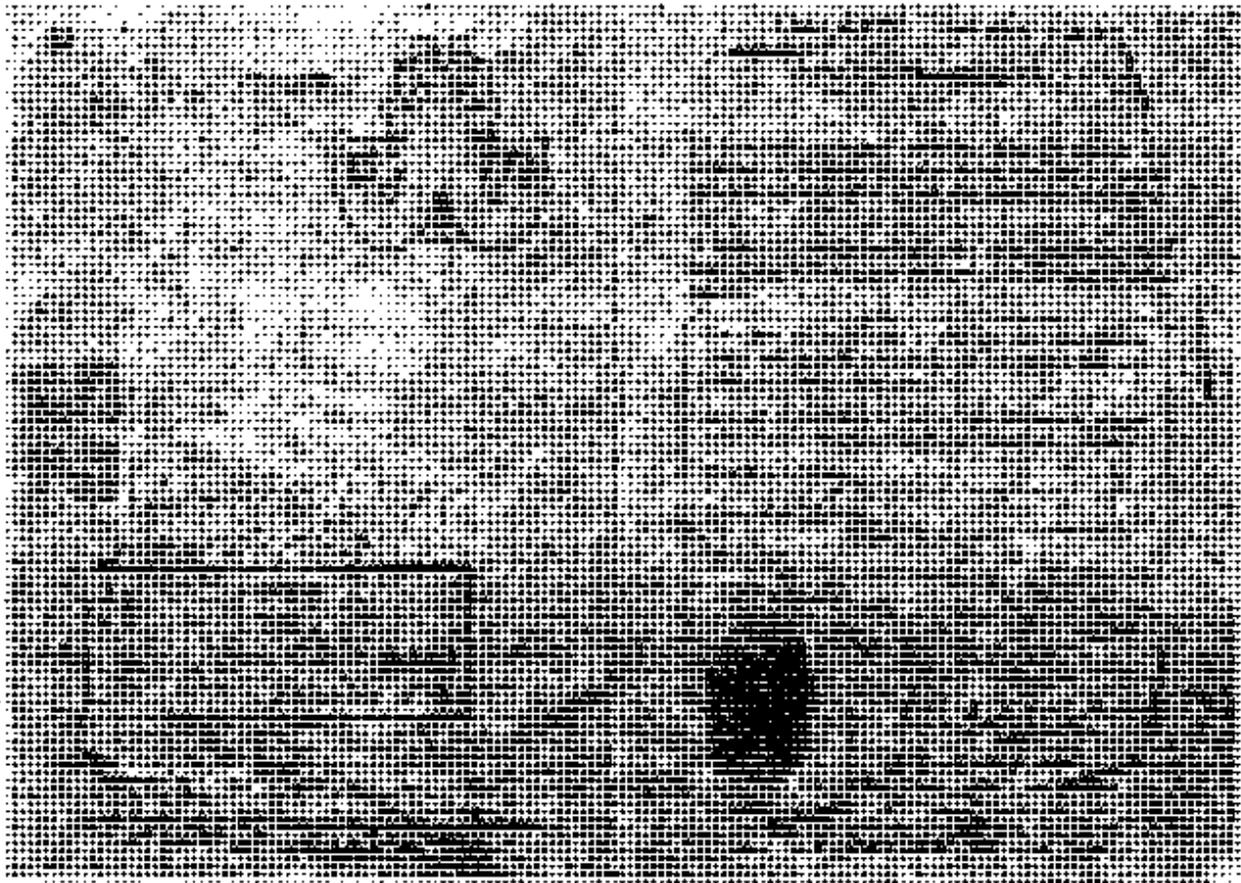
13

14









41 11 11

11

MODIFICACIONES

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

<b>PASAPORTE PASSPORT</b>	TIPO / TYPE <b>E</b>	COD. PAIS / CODE COUNTRY <b>COL</b>	PASAPORTE N° / PASSPORT No. <b>CC 19326063</b>
-------------------------------	-------------------------	--	---



APellidos / SURNAME  
**TRUJILLO ECHEVERRI**

NOMBRES / GIVEN NAMES  
**LUIS IGNACIO**

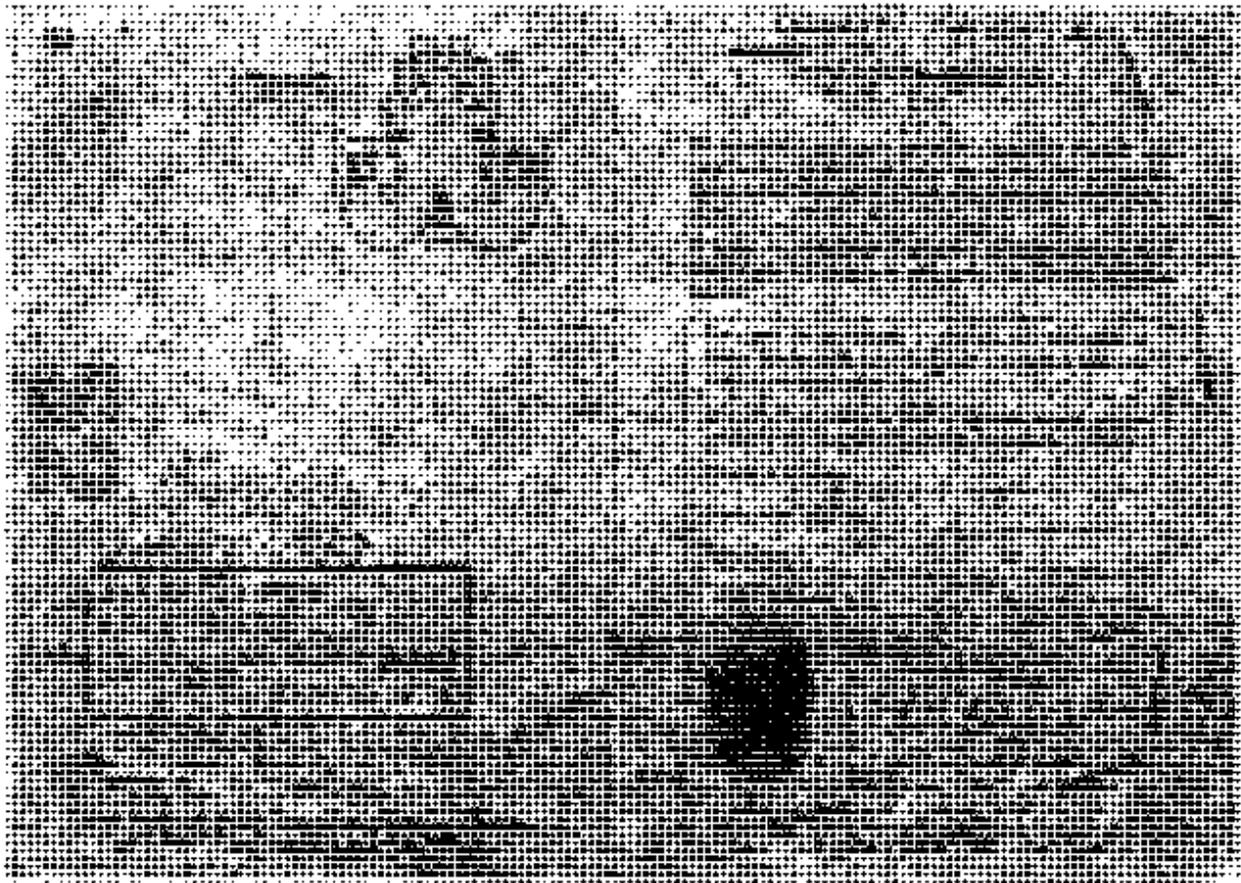
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**17 SEP 1958 BOGOTA-CUNDINAMARCA**

SEXO / SEX      LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M BOGOTA CALLE 100 12 DIC 2002**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY      AUTORIDAD / AUTHORITY  
**12 DIC 2012**

  
**KATIA M. GALLEGOS MEJIA**  
**PASAPORTES CALLE 100.**





1



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SG-2007-3435

Quito D.M., 27 de abril del 2007

Doctor  
Andrés Viteri G.  
Quito

De mi consideración:

En atención a la comunicación recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 26 de abril del 2007, comunico a usted que esta Secretaria General aprueba la reserva de denominación de:

**IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**

La reserva del nombre es válida hasta el 24 de octubre del 2007.

Atentamente,

*Pablo Cobo Luna*

Lic. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL



Superintendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado.



HOJA EN  
BLANCO



República del Ecuador

# Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Testimonio de la Escritura Pública de:

## CUARTO TESTIMONIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IRIS DEL ECUADOR  
S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

GUAYAQUIL, 23 DE AGOSTO DEL 2007

Ab. José Antonio Paulson Gómez



# NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.

D. N. L. G. N. O. P. A. D. E. F. I. S. E. S. E. N. T. A. C. I. O. N. A. L.  
P. E. R. S. O. N. A. L. Y. R. E. G. I. S. T. R. O. G. R. A. F. I. C. A. L.

La suscrita Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICA que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_

fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaría, por

el (la) señor(a) Carlos Felipe Cely Jimenez

quien se identificó con la C.C. No. 19.374.600

de Bogotá — y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

y dijo que la firma estampada en este documento es suya

y el contenido del mismo es cierto, en

consecuencia firma y estampa su huella

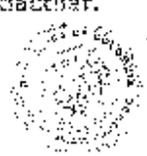
dactilar.

*Carolina P. Cely Jimenez*  
Firma



Índice

PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Notaria



## REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia  
(Country: - Pays)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA  
(Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Elève el sello/ estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/ Stamp of: - Port revêtu du sceau de/ timbre de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.  
(At: - A)

El: VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2007  
(The: - Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No.: 5830911  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre)

Nombre del titular del documento:  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type de document)

Número de hojas apostilladas: 2  
(Number of pages: - Nombre de pages)



www.mirrelax.gov.co/apostilla

*Carolina P. Cely Jimenez*  
Firma  
(Signature - Signature)

*Carolina P. Cely Jimenez*  
El presente documento público  
Certificado que el contenido  
es conforme al original  
de la Notaría Quinta de Bogotá D.C.  
en fecha 8 de junio de 2007  
por suscrita el presente  
Notaria Piedad Martínez Martínez

ARS37506



el Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía intermediaria de reaseguros denominada IRIS DEL ECUADOR S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que se realizará en los próximos días en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En esta compañía el PODERDANTE aportará el 30% del capital y será, consecuentemente, propietario del 30% de las acciones que se emitan.

En consecuencia, este poder especial surtirá plenos efectos en la República del Ecuador.

Firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.

*Mauricio Melo*

Mauricio Melo Trujillo  
Pasaporte No. CC 79944101

*Carlos Felipe Celis Jiménez*

Carlos Felipe Celis Jiménez  
Pasaporte No. CC 19399600



NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DELEGACIÓN DE BOGOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Quinta del Círculo de Bogotá D.C.  
CERTIFICA que este escrito dirigido a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria, por el(la) señor(a) Mauricio Melo Trujillo quien se identificó con la C.C. No. 77.944.101 de Bogotá y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. y dijo que la firma estampada en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, en consecuencia firma y estampa su huella dactilar.

*Mauricio Melo*  
Firma

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIA

Indice  
Poderado

- 4 JUN. 2007

